



*Sobresano*

CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*Ilmo. Sr.*

Juzgado núm. 12

Cuando de Pontoneros.

Ref. al núm. 2/64.

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particular deducido del P.S.O. núm. 610-40 seguido contra EMILIO FIETA BERNAL rogándole se digne disponer ancase de recibo para constancia en autos. Dios guarde a V.S.I. muchos años. Zaragoza a 25 de Setpre de 1943.

El Comandante Juez Instructor.

*[Firma manuscrita]*



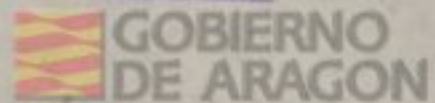
Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

que el encarte Emilio Fieta Bernal es natural de Blesa (Teruel) y vecino de Zaragoza C/. Santa Isabel núm. 204. Es hijo de Martín y Demetria.

Ilustrísimo Señor, Presidente de la Audiencia Provincial

de

TERUEL



R/ 2104

Francisco Góngora Gráveles, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar numero DOCE y del procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 60-40 seguido contra EMILIO FLETA BERNAL, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros Don Julian Navajas Ruiz.

**W A E R T I F I C O :** que en el aludido procedimiento y a los folios que, se indican existen los particulares que copiados lateralmente dicen. - Al folio 56. - **DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.** - En Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarentay tres. - **RESULTANDO:** - que el encartado EMILIO FLETA BERNAL, cuyas generales ya constan, antes del Movimiento fué detenido en varias ocasiones por su destacada actuación como elemento anarco-sindicalista. Al estallar el Movimiento se pasó zona roja tomando parte con las fuerzas rojas en la toma del pueblo de Muniessa, era uno de los de mayor confianza del Jefe de la columna "Castan". Se le acusa de haber dado muerte algunos vecinos de derechas del pueblo de Muniessa, sin que haya llegado a comprobarse. Fué hecho prisionero en Valencia, sin que se haya cometido otros hechos delictivos. - **CONSIDERANDO+** - que estos hechos pudieran revestir los caracteres de delito de Auxilio a la Rebelión previsto y penado en el artículo 240 de Código de Justicia Militar y bando de Guerra de 28 de julio de 1936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA de prisión a juicio del Juez que suscribe. - **ACUERDO:** - Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de orden del Excelentísimo Señor General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón, de fecha uno de julio de mil novecientos cuarentay tres. - lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S. Sa. y yo el Secretario que doy fé. - Julian Navajas. - Francisco Góngora. - Rubricados y sellados. - Al folio 57. - **DECRETAMEN DEL AUDITOR. - EXCMO. SR.** - Se ha instruido la presente causa numero 60-40 para esclarecer la actuación del encartado EMILIO FLETA BERNAL durante el periodo rojo. - De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado EMILIO FLETA BERNAL, de significación izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del alzamiento nacional y a sus disposiciones complementarias y en consideración además a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que establemente producen la prisión del reo, pudiere V. E. decretar el sobreesamiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar. - Si V. E. así lo acordare volverán las actuaciones a su instructor para notificación definitiva del procesado, sino estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadísticas. - V. E. No obstante resolverá. - Zaragoza 17 de julio de 1943. - El Auditor. - Angel Bernal. - Rubricado y sellado. - Al folio 58. - **DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.** - En Zaragoza a 29 de Julio de 1943. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreesamiento provisional de esta causa. - Pasen los autos a su instructor, Juez Militar numero DOCE de esta Plaza, para practica de las diligencias que se proponen. - El Capitan General. - Monasterio. - Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarentay tres.

V.º S.º  
El Juez Instructor.

